

CAPITULO XIII

REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES

El Colegio Carlos Cousiño de Valparaíso, es una entidad educacional dependiente de la Sociedad Formadora de la Infancia y la Adolescencia (SOFIA), institución de derecho privado y sin fines de lucro, sostenedora y representante legal del Colegio, a través de la persona de su presidente.

Este Colegio atiende a estudiantes en los niveles de Educación Pre- Básica, Básica y Media, en la modalidad Humanístico-Científico y es Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido.

Este Reglamento Interno involucra directamente a los estudiantes de 7º Año Básico a 4º Año Medio y se sustenta, básicamente, en los siguientes considerandos:

- a) Que la Misión del Colegio es la formación espiritual de sus estudiantes basadas en los principios de la Iglesia Católica y los valores que de ella emanan junto con el desarrollo intelectual en base a las disciplinas del conocimiento Humanístico-Científico, que se logran a través de metodologías activo-participativas y que le permiten conseguir estudios superiores o insertarse en la comunidad nacional con responsabilidad y compromiso social.
- b) Que esta misión debe estar internalizada en todos los integrantes de la comunidad educativa, fundamentalmente, en quienes manifiestan un efectivo compromiso con ella.
- c) Que la participación y representatividad de los jóvenes favorecen la consecución de los propósitos educativos del Colegio.
- d) Que es necesario que los jóvenes ejerciten derechos y deberes frente a sus decisiones y responsabilidades como personas cristianas.
- e) Que es una permanente inquietud del Colegio orientar a los jóvenes hacia una vida en democracia.

Por tanto, visto lo dispuesto en el Decreto N° 524 del 20 de Abril de 1990, se aprueba el siguiente Reglamento Interno del Centro de Estudiantes del Colegio Carlos Cousiño de Valparaíso.

13.1. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1º

El Centro de estudiantes del Colegio Carlos Cousiño se define como una organización juvenil con claro sentido de pertenencia al establecimiento y, por lo tanto, comparte su filosofía de vida y misión señaladas en la introducción de este reglamento.

Artículo 2º

Los Objetivos Generales del Centro de Estudiantes son los siguientes:

- a) Estimular las potencialidades de los estudiantes para que se desarrollen y permitan el crecimiento personal de una mayor identidad con el Colegio.
- b) Promover un adecuado ambiente relacional entre sus integrantes, basado en el respeto mutuo.
- c) Incentivar un ambiente de trabajo educativo en el Colegio.

Artículo 3º

Las funciones del Centro de Estudiantes en el Colegio son las siguientes:

- a) Fomentar la participación activa de los jóvenes, promoviendo acciones que respondan a sus intereses preocupaciones.
- b) Integran activamente a los jóvenes en los principios y valores cristianos que inspiran al Colegio, colaborando en la promoción del adecuado ambiente educativo que se requiere para ello.
- c) Apoyar la labor educacional del Colegio, orientando sus actividades hacia la promoción de los fines educacionales del mismo.
- d) Establecer vínculos con el Centro de Padres, fomentando acciones que permitan una mejor comunicación familiar.
- e) Establecer vínculos con los ex - estudiantes y mantener una comunicación permanente con ellos, a fin de obtener colaboración directa en las acciones propias del Centro de Estudiantes.
- f) Promover vínculos de cooperación con instituciones de la comunidad circundante en beneficio de la educación, protección y desarrollo de los estudiantes del Colegio.
- g) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- h) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponde.

13.3. LOS MIEMBROS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º

Pertencen al Centro de Estudiantes las estudiantes y estudiantes de 7º y 8º Año de Educación Básica y de 1º a 4º Año de Enseñanza Media.

Artículo 5º

El Centro de Estudiantes del Colegio estará organizado a través de las siguientes unidades:

- a) Asamblea General
- b) Mesa Directiva
- c) Consejo de delegados de Curso
- d) Consejo de Orientación
- e) Pastoral
- f) Junta Electoral
- g) Tribunal calificador de Elecciones (TRICEL)

13.4. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º

Estará constituida por todos los miembros del Centro de Estudiantes y, a ella le corresponde:

- a) Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Elegir la Junta Electoral
- c) Tomar conocimiento de los Informes y balances que debe entregar la Directiva.
- d) Plantear inquietudes e intereses de los propios estudiantes a la Mesa Directiva y que permitan acciones que promuevan una participación activa.
- e) La Asamblea General se convocará de manera ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria cuando la Mesa Directiva, Consejo de Delegado o Dirección del Colegio lo solicite, en día y hora que no altere el normal desarrollo de las clases sistemáticas.

13.5. DE LA MESA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 7º

La Mesa Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el Año Lectivo del Colegio.

Para optar a cargos en la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener, a lo menos, un año de permanencia en el Colegio.
- b) Poseer una hoja de vida sin anotaciones graves y gravísimas (Hoja de Observaciones del Libro de Clases).
- c) Tener un rendimiento en sus estudios con calificaciones superiores a cinco, cinco (5,5).
- d) Poseer características de líder positivo.
- e) Sentirse perteneciente al Colegio.
- f) Tener personalidad acorde con los objetivos del Colegio.
- g) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- h) Para el cargo de Presidente el postulante deberá pertenecer a 3º Año de Enseñanza Media.
- i) Los estudiantes de 7º Año Básico a 4º Año Medio, votará solo por el Presidente debiendo éste presentar previamente la lista de cargo que lo acompañará.

La Mesa Directiva estará constituida por damas y varones, obligatoriamente, y los cargos son:

- Presidente
- Vice - Presidente
- Secretario Ejecutivo
- Jefe de Finanzas
- Tesorero

- Encargado de Pastoral
- Encargado de Deportes
- Encargado Cultural

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Mesa Directiva son las siguientes:

a) Presidente.

Representa a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores y en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran.

Preside y dirige las sesiones de la Directiva y la Asamblea General, supervisa el cumplimiento de las funciones de sus integrantes y representa al Centro de Estudiantes ante las instituciones que requieran su asistencia.

b) Vice - presidente.

Colabora con la gestión del presidente del Centro de Estudiantes y lo representa o reemplaza cuando la ocasión así lo amerite.

c) Secretario Ejecutivo.

Redactar las actas de las sesiones de la Mesa Directiva y de la Asamblea del Centro de Estudiantes y convocar a reuniones de Mesa Directiva, Asamblea General y Consejo de delegados de Curso.

d) Tesorero.

Velar por la conservación de los fondos del Centro de Estudiantes y rendir cuenta en cada reunión y elaborar balances anuales.

e) Jefe de Finanzas.

Supervisar el cumplimiento de las funciones del Tesorero y revisar los balances.

f) Encargado de Pastoral.

Establecer contactos directos con el Encargado de Pastoral del Colegio y velar por el aumento de la espiritualidad de los alumnos.

g) Encargado de Deportes.

Organizar eventos deportivos internos y relacionarse con distintos Colegios para competencias externas.

h) Encargado Cultural.

Promover Concursos Artísticos, tanto visuales como musicales, deportivos, al interior del Colegio y participar en eventos externos.

El Centro de Estudiantes estará financiado por una cuota anual que pagará cada alumno integrante al momento de matricularse.

13.6. DEL CONSEJO DE DELEGADOS

Artículo 8º

El Consejo de delegados estará formado por los estudiantes Presidentes de cada

curso y un estudiante que no ocupe cargos en la directiva del curso de 7º Año Básico a 4º Año Medio. Los delegados no podrán ser miembros de la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes ni de la Junta Electoral.

El Consejo de delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá cuantas veces sea convocado por el Secretario Ejecutivo. El Quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría; excepto en el caso de proposición de modificación de Reglamento Interno, los que deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del Quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de delegado de Curso:

- a) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Mesa Directiva y los Consejos de Curso.
- b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar lo que estimen más convenientes.
- c) Elaborar el Reglamento del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la comisión señalada en el Artículo del presente Reglamento Interno.
- d) Determinar las medidas disciplinarias que podrán aplicar a los miembros del Centro de Estudiantes. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembros del Consejo.

13.7. DEL CONSEJO DE CURSO

Artículo 9º

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente y participa activamente en los planes de trabajo preparados por el Centro de Estudiantes.

13.8. DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE TRICEL.

Artículo 10º

La Junta Electoral está compuesta por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Mesa Directiva, del Consejo de delegado de Curso o de los organismos creado por éste.

La función que le corresponde a la Junta Electoral es organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en el Centro de Estudiantes, según Reglamento Interno.

El tribunal Calificador de Elecciones deberá estar formado por dos estudiantes de cada 4º Año de Enseñanza Media y, entre sus funciones le corresponde lo siguiente:

- a) Elaborar el registro de votantes por curso en base al Libro de Registro escolar.
- b) Determinar el número de mesas receptoras de sufragio.
- c) Designar por sorteo a los vocales de las mesas receptoras de sufragios.

- d) Disponer la confección de los votos con los nombres de los postulantes o listas, según se proceda.
- e) Confeccionar urnas y casetas, si fuera necesaria.
- f) Determinar el horario de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragio.
- g) Elaborar Actas de escrutinios para cada mesa de sufragio.
- h) Recepcionar los cómputos y actas y proclamar los resultados a la asamblea y poner en ejecución todas las directrices que imparte la Junta Electoral.
- i) Levantar un acta, en triplicado, para enviar la nómina de la nueva Directiva a la Dirección del Colegio, Departamento Provincial de Educación y SOFIA.

En general recibir, resolver y ejecutar todo tipo de reclamaciones a que pudiese dar lugar el proceso electoral.

13.9. DE LAS NORMAS PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.

Artículo 11º

La elección de los estudiantes integrantes de la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) 7 días antes de la Asamblea General vencerá el plazo para la inscripción de las listas postulantes.
- b) Cada lista de candidatos postulantes debe considerar 8 cargos a elegir, debiendo contemplar el mismo número de damas y varones, siempre y cuando la postulación así lo permita.
- c) Cada elector deberá votar por la lista, la cual será representada por una letra (ejemplo: Lista A - Lista B - etc.).
- d) La lista postulante a la Mesa Directiva deberá, a través del postulante a Presidente, presentar a la Asamblea su Plan de Trabajo Anual, supervisada por el Asesor del Centro de Alumnos.
- e) En Asamblea General, convocada con 7 días de anticipación a la realización de la Elección, se procederá a presentar a las Listas postulantes a la Mesa Directiva.

Artículo 12º

El Centro de Estudiantes tendrá Asesores perteneciente a la planta docente del Colegio, cuyo objetivo es orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlos con ellos mismos.

Los Asesores de los Consejos de Cursos serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Mesa Directiva, el Consejo de delegado de Curso y la Junta Electoral tendrán, en conjunto, a lo menos, dos Asesores designados anualmente por la Rectoría del Colegio, de una nómina de 5 Docentes que deberá presentar el Consejo de delegados de Curso no más allá de 60 días después de iniciado el Año Lectivo del Colegio. Estos Asesores deberán ser docentes con un año de ejercicio profesional, a lo menos.

Artículo 13º

La Rectoría del Colegio adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los Asesores que se requieran para su normal

funcionamiento.

13.10. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14º

Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar, en definitiva, el proyecto de reglamento Interno elaborado por los delegados de Curso y las Mesas Directivas vigentes, la que estará constituida por las personas que se indican:

- ✓ El Director del Colegio
- ✓ Asesor del Centro de Alumnos
- ✓ Presidente del Centro de Alumnos
- ✓ 2 Estudiantes elegidos por el Consejo de Delegados de Curso

Artículo 15º

Corresponde a la Directiva del Centro de Estudiantes, en conjunto con sus docentes asesores, conocer y resolver las dudas, controversias o situaciones imprevistas o irregulares que escapen a lo señalado en la presente normativa.